



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03720.

RECIBIDO
OFICINA DE
REGISTRACION

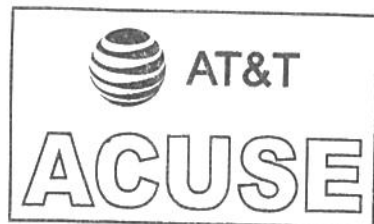
2019 SEP 10 PM 2:54



039114

Can ch

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2019



Asunto: Comentarios a la propuesta de *"Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones"* presentada por el Agente Económico Preponderante

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "AT&T"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich, Mauro Francisco Castillo Collado, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 9 de agosto de 2019, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para opinión pública el documento: *"Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados locales, entre localidades y de larga distancia internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y*

autorizados de telecomunicaciones" (en lo sucesivo el "Anteproyecto"). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el 10 de septiembre de 2019.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

En este sentido, AT&T desea exponer sus comentarios sobre la **Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados** y presentar sus sugerencias para mejorar la operación y la calidad de esta importante infraestructura. En particular, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios a tomar en cuenta al momento de aprobar esta Oferta de Referencia. Resulta curioso que tengamos que repetir cada año los mismos comentarios y que Telmex insista en los mismos cambios y a veces se observan evidentes retrocesos en las condiciones de los servicios que ofrece.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- 1. Oferta (página 1): no existe una definición de "localidad".

Sugerimos agregar:

1.4 Localidad¹: una ciudad, población o área metropolitana. Por ejemplo: las áreas metropolitanas de Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey.

Comentario: Es importante definir el concepto de localidad puesto que puede dar lugar a confusión y ambigüedades con lo definido en el INEGI.

- 2.1 Servicio mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados (página 2).

Dice:

Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área de cobertura concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades de Ethernet 1

¹ Resolución al Expediente DC-02-2007 de COFECO del 25 de junio de 2009. Página 340.

Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps, Hub Ethernet 1 Gbps, de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.

Sugerimos la siguiente redacción:

Servicio de provisión de enlaces dedicados que Telmex ofrece a los concesionarios: Enlaces Locales (ambas puntas en una misma localidad), Enlaces entre Localidades (con puntas en diferentes localidades) y Enlaces de Larga Distancia Internacional (una de las puntas se ubica dentro del área ~~de cobertura~~ concesionada a Telmex), todos los anteriores con capacidades Ethernet (2 Mbps a 100 Gbps) de conformidad con lo establecido en la tabla del numeral 2.3.

Comentario: El concepto de área de cobertura no está definido para redes fijas y puede dar lugar a confusión y ambigüedades. Vemos con sorpresa que Telmex eliminó las velocidades de 10 y 100 Gbps de la oferta vigente que ya se ha convertido en un estándar de la industria y que se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación por lo que sería conveniente contar con Hub Ethernet de 100 Gbps. Este comentario aplica a la tabla de velocidades que sigue en las páginas 3 y 4.

- **2.2 Pronóstico de Servicios (página 4).**

Dice:

Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, serán ratificados por el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla siguiente:

Fecha límite	Pronóstico
30 de septiembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.
30 de noviembre	Marzo-abril del año inmediato posterior.
31 de enero	Mayo-junio del mismo año.
31 de marzo	Julio-agosto del mismo año.
31 de mayo	Septiembre-octubre del mismo año.



Fecha límite	Pronóstico
31 de julio	Noviembre-diciembre del mismo año.

Sugerimos: eliminar esta ratificación o, en su caso, reemplazar por el siguiente calendario:

Fecha límite	Pronóstico
30 de noviembre	Enero-febrero del año inmediato posterior.
31 de enero	Marzo-abril del año inmediato posterior.
31 de marzo	Mayo-junio del mismo año.
31 de mayo	Julio-agosto del mismo año.
31 de julio	Septiembre-octubre del mismo año.
30 de septiembre	Noviembre-diciembre del mismo año.

Comentario: dado que ya existe un pronóstico semestral (en esta misma propuesta), donde por ejemplo, el 30 de junio se entregó el pronóstico para el periodo de enero a junio del año siguiente, no tiene sentido que 3 meses después se deba entregar otro pronóstico cuando no se tiene información detallada de lo que ocurrirá 5 meses después. Nos parece que se puede eliminar este segundo pronóstico o acortar el plazo como lo indicamos para que pueda ser más preciso.

- **2.2 Pronóstico de los Servicios (página 5)**

Dice:

En caso de que no exista pronóstico de servicios, los plazos de entrega podrán ser acordados entre las PARTES.

Comentario: sugerimos eliminar este párrafo porque por un lado los plazos de entrega siempre podrán ser acordados por las partes sin necesidad de indicarlo y, por otra parte, se presta a confusión porque parece invalidar los plazos máximos de entrega para enlaces sin pronóstico que se indican más adelante.

- 2.3 Capacidad de los Servicios (página 5)

Dice:

Ethernet 1 Mbps, Ethernet 2 Mbps, Ethernet 4 Mbps, Ethernet 6 Mbps, Ethernet 8 Mbps, Ethernet 10 Mbps, Ethernet 20 Mbps, Ethernet 30 Mbps, Ethernet 40 Mbps, Ethernet 50 Mbps, Ethernet 60 Mbps, Ethernet 80 Mbps, Ethernet 100 Mbps, Ethernet 150 Mbps, Ethernet 200 Mbps, Ethernet 250 Mbps, Ethernet 500 Mbps, Ethernet 1 Gbps, Hub Ethernet 10 Mbps, Hub Ethernet 40 Mbps y Hub Ethernet 1 Gbps.

Sugerimos:

Ethernet	1 Mbps a <u>100</u> Gbps
----------	--------------------------

Comentario: Mantener la velocidad de 10 y 100 Gbps que ya se ha convertido en un estándar de la industria y se requiere para concentrar enlaces en puntos de conmutación, así como el Hub de 100 Gbps correspondiente.

- 2.4.1.1 Plazos de entrega (página 7 y 38)

Dice:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral, no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).*
- 2) El 50% (cincuenta por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).*

Sugerimos la siguiente redacción:

2.4.1.1 Los plazos de entrega indicados en la tabla del presente numeral se medirán por trimestre calendario (enero a marzo; abril a junio; julio a septiembre y octubre a diciembre), no podrán excederse en:

- 1) El 85% (ochenta y cinco por ciento) de las solicitudes que se realicen dentro de pronóstico y el restante en el doble del plazo señalado hasta llegar al 100% (cien por ciento).
- 2) El **20%** (veinte por ciento) de las solicitudes que se realicen fuera de pronóstico y el doble del plazo señalado para el remanente de solicitudes hasta llegar al 100% (cien por ciento).

Comentario: Es importante definir el periodo de medición para el cumplimiento de los porcentajes, de lo contrario este parámetro resulta inoperante. Por otra parte, asumiendo que se solicitan enlaces sin pronóstico, es razonable que Telmex requiera un plazo mayor para entregarlos y para ellos se otorga un plazo del doble del señalado para el 80% de los enlaces.

- **2.4.1.1 Plazos de entrega (página 7 y 38)**

Dice:

Capacidad Ethernet	Plazos Máximos	
	Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional
Ethernet 1 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet 2 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet 4 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet 6 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet 8 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 20 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 30 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 50 Mbps	60 días hábiles	



Capacidad Ethernet	Plazos Máximos	
	Locales	Entre Localidades/ Larga Distancia Internacional
Ethernet 60 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 80 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 100 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 150 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 200 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 250 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 500 Mbps	60 días hábiles	
Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 10 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 40 Mbps	60 días hábiles	
Hub Ethernet 1 Gbps	60 días hábiles	

Sugerimos la siguiente redacción:

Denominación	Capacidad	Plazos máximos	
		Locales	Entre Localidades/ Larga distancia
Ethernet	2 a 6 Mbps	25 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet	8 Mbps a <u>100</u> Gbps	<u>30</u> días hábiles	<u>45</u> días hábiles

Comentario: Ya mencionamos la conveniencia de mantener la velocidad de 10 y 100 Gbps. Con respecto a los plazos con pronóstico resultan excesivos tomando en cuenta la cantidad de motivos por los que Telmex puede “detener el reloj” (ver 2.4.3) y que no

tiene que cumplirlo en el 100% de los casos. ¡Es sorprendente, pero Telmex incluyó en ese punto hasta los roedores como causa para detener el reloj!

- **2.4.1.1 Plazos de entrega (página 8 y 39)**

Dice:

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las medidas DECIMOSEXTA y TRIGESIMA QUINTA en materia de equivalencia de insumos.

Sugerimos: Eliminar este párrafo.

Comentario: La equivalencia de insumos no aplica en este escenario puesto que no existen mediciones de los tiempos de entrega que Telmex ofrece a sí mismo y a sus filiales. A menos que se implemente un procedimiento para medirlo.

- **2.4.1.1 Plazos de entrega (página 8)**

Dice:

En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán cumplir con el criterio de Replicabilidad técnica.

Sugerimos la siguiente redacción:

En el caso de que Telmex ofrezca comercialmente a sus Usuarios finales Enlaces Digitales o Enlaces Ethernet con velocidades de transmisión mayores, estas deberán incluirse inmediatamente en esta oferta con las mismas condiciones de los enlaces ofrecidos, excepto el precio.

Comentario: Si se ofrece a los usuarios debe ofrecerse a los concesionarios.

- **2.4.1.3 Plazos de entrega (página 8)**

Dice:

2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla del numeral 2.4.1.1), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de

ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los tiempos señalados en la tabla del numeral 2.4.1.1, y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.

Sugerimos la siguiente redacción:

*2.4.1.3 Para los casos en que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante requiera Enlaces de manera anticipada (tiempos de entrega menores a los señalados en la tabla del numeral 2.4.1.1), Telmex responderá a esta petición en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles; en caso de respuesta negativa se indicarán las causas, en caso de ser afirmativa, se incluirán también los cargos que este tipo de solicitud generen adicionales a los gastos de instalación convencional; estos cargos adicionales serán equivalentes al doble de los gastos de instalación correspondientes a cada tipo de Enlace. Una vez realizada la aceptación y pago por parte del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante se iniciará el conteo del tiempo de entrega acordado entre el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante y Telmex, el cual no podrá exceder de la mitad de los **plazos máximos** en la tabla del numeral 2.4.1.1, y deberá cumplirse al 100% (cien por ciento) de los casos.*

Comentario: Solamente agrega claridad y coherencia.

- **Numerales 2.4.3.1.b (página 10); 2.6.4.c (página 18); Anexo C, A. Calidad de Servicios, inciso c) (página 35)**

Dice:

Cualquier causa imputable al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente final, entre otras:

Sugerimos incluir:

Siempre y cuando Telmex hubiera entregado la documentación necesaria para la gestión de permisos.

Comentario: Los retrasos imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en la obtención de permisos para acceder dentro de los sitios del propio Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, del cliente final o de cualquier tercero como pueden ser entre otros: plazas comerciales, parques industriales, fábricas, edificios corporativos, aeropuertos. Esto es, Telmex solo está obligado a gestionar los

permisos necesarios para llevar los servicios a través de la vía pública, siendo responsabilidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante tramitar los permisos necesarios una vez que inicia la propiedad privada.

Si Telmex no entrega el detalle de los trabajos que va a realizar y los documentos requeridos que identifiquen a los técnicos que los realizarán, no es posible tramitar los permisos.

- 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.1 inciso c (página 11)

Dice:

c) Causas imputables a terceros, entre otras:

Aquellos no imputables a Telmex, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), acceso y trabajos en zonas ejidales o comunales, plantones en vía pública que impida el acceso a la zona de atención.

Sugerimos incluir:

Siempre y cuando Telmex compruebe la causa del retraso.

Comentario: De lo contrario no es posible comprobarlo. Se repite este mismo tema en varios lugares.

- 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.4 (página 11); Anexo C, B. Suministro de Servicios (página 42); Anexo D (página 49)

Dice:

Una vez que Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 2 (dos) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.

Sugerimos incluir:

Una vez que Telmex notifique al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega. Las partes tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar las pruebas de transmisión y concluir la entrega del servicio. En caso de que dicha prueba no se realice por causas imputables al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante o su cliente y se venza este plazo, Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reprogramará la entrega del servicio cuando el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique que se encuentra listo para recibirlo.

Comentario: Tiempo requerido para coordinar las pruebas en sitios remotos.

- 2.4.3 Medición del cumplimiento de los plazos de entrega, numeral 2.4.3.5 (página 12); Anexo C (página 43)

Dice:

En caso de que los servicios solicitados excedan un 20% o más de los pronosticados, los Enlaces excedentes serán instalados en un plazo definido por mutuo acuerdo bajo esquema fecha compromiso (Due Date). Situación que será informada al Instituto, junto con las nuevas fechas de entrega.

Sugerimos la siguiente redacción:

En caso de que los servicios solicitados excedan en más de un 20% a los pronosticados, prevalecerán los siguientes plazos: Tratándose de enlaces Ethernet no podrá exceder de 60 días hábiles para enlaces locales y de 90 días hábiles para enlaces entre localidades.

Comentario: Resulta extremadamente difícil entregar un pronóstico preciso de las necesidades de enlaces con un año de anticipación y aceptando la dificultad que esto genera para Telmex se establecieron plazos consistentes entre lo que aquí se plantea y lo que se indica en el punto 2.4.1.1.

- **2.5 Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios, numeral 2.5.5 (página 13)**

Dice:

2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades Ethernet 1 Mbps y superiores; tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio, o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la entrega del número de referencia.

Sugerimos la siguiente redacción:

2.5.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para enlaces de velocidades Ethernet 6 Mbps e inferiores y de 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia para velocidades Ethernet 8 Mbps y superiores, tratándose de la entrega del servicio en un punto en el que previamente ya se tenga contratado el servicio o en caso de que se requiera la provisión del servicio de manera anticipada, deberá notificar la fecha de entrega vinculante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia.

Comentario: Se ajustó el plazo para hacerlo consistente con el resto del documento.

- **2.5.6 Proyectos Especiales (página 13)**

Dice:

Cuando no se cuente con infraestructura existente en alguna localidad para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Telmex justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.

Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nuevas infraestructuras en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores serán tratadas como un Proyecto Especial, lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.

Sugerimos la siguiente redacción:

*Cuando no se cuente **en absoluto** con infraestructura existente en alguna localidad o no exista **en absoluto** infraestructura de red externa cercana al domicilio solicitado para proporcionar algún servicio solicitado, ni tampoco se tenga planificado realizar inversiones en dicha zona. En este supuesto, Telmex justificará los costos asociados a la parte proporcional de la obra, construcción o implementación de la nueva infraestructura necesaria para la prestación del servicio solicitado por el Concesionario o Autorizado Solicitante.*

Las situaciones en las que se requiera realizar el despliegue de nuevas infraestructuras en los casos que no estén cubiertos en los puntos anteriores no podrán ser ~~serán~~ tratadas como un Proyecto Especial, ~~lo cual se notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante a través del SEG, anexando la justificación técnica y la cotización para poder proporcionar los enlaces solicitados.~~

Comentario: En la actualidad existe una absoluta discrecionalidad en el cobro de Proyectos Especiales y el CS se encuentra indefenso ante la ambigüedad de los dos últimos párrafos propuestos a consulta. La falta de capacidad en la red interna de Telmex no justifica un proyecto especial puesto que ya está incluida en el precio del enlace. Si Telmex se encuentra ofreciendo el servicio de enlace en una localidad para algún usuario o concesionario, la única causa de cobrar un proyecto especial es para extender su red externa hasta el domicilio solicitado si se encuentra a más de 1 km de donde está ofreciendo el servicio. Si el servicio solicitado se encuentra a menos de 1 km de un servicio existente, no se podrá cotizar proyectos especiales.

- 2.5.6.1 Requisitos que deberán reunir las cotizaciones de los Proyectos Especiales (página 14)

Dice:

Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:

- a) Planta Externa
- b) Red de Acceso
- c) Transporte Carrier Ethernet
- d) Transporte Alta Capacidad
- e) Adecuaciones
- f) Larga Distancia

(nota: En cada cotización se precisarán los elementos que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas,

bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc.)

Sugerencia: En los casos en que Telmex esté prestando el Servicio en la misma localidad no puede aplicar los conceptos a, c, d y f.

Comentario: Cuando Telmex ya se encuentre prestando los servicios en una localidad, todos los elementos diferentes a la adecuación de la red de acceso (última milla) ya están incluidos en el precio del enlace y un Proyecto Especial aplica solamente en caso de que no exista otro servicio a menos de 1 km del servicio solicitado.

- **2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales (página 15)**

Dice:

La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante a través del SEG, se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará su aceptación a Telmex, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos, e informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo, fecha a partir de la cual iniciará el cómputo del plazo de entrega establecido en la cotización. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y la oferta comercial presentada

Sugerimos la siguiente redacción:

La cotización entregada al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notificará su aceptación a Telmex, realizará el pago respectivo a través de los medios convenidos. Informará posteriormente cuando el acondicionamiento del sitio esté listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta.

Comentario: El sitio deberá estar listo antes de recibir el enlace, pero no al momento de contratarlo. No hay razón para ligar ambas cosas.

- 2.5.6.2 Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales (página 15); Anexo C (página 45)

Dice:

En caso de que el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante notifique su aceptación en relación con determinado Proyecto Especial, los gastos administrativos en los que Telmex hubiere incurrido con motivo de la elaboración y presentación de la oferta comercial (Proyecto Especial) no serán cobrados al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante; en caso contrario, Telmex estará facultado a cobrar los gastos administrativos que se generen por la elaboración y presentación del Proyecto Especial de que se trate, conforme al precio que se establece al efecto en el numeral 3 del Anexo "A" Precios y Tarifas del Convenio.

Sugerencia: Eliminar este párrafo

Comentario: No es una práctica habitual de la industria, ni corresponde, cobrar por la elaboración de una cotización

- 2.5.6.4 No se considerarán Proyectos Especiales, los siguientes casos:

Dice:

(i) Cuando Telmex preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida y el mismo equipo;

(ii) Si habiendo realizado adecuaciones para la prestación de los servicios, los costos de tales adecuaciones ya hubieren sido absorbidos por otro Concesionario o Autorizado Solicitante, y

(iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.

Sugerimos la siguiente redacción:

(i) Cuando Telmex preste o haya prestado servicios al Concesionario o Autorizado Solicitante en un determinado domicilio, utilizando la misma tecnología requerida ~~y el mismo equipo;~~

(ii) Si Telmex estuviera prestando servicios utilizando la misma tecnología a una distancia menor a 1 km del sitio solicitado, y

(iii) Si para la prestación de los servicios se requieren elementos de red cuyo costo ya se encuentre incorporado en las tarifas determinadas por el Instituto para el servicio mayorista de enlaces dedicados.

Comentario: El equipo está considerado en el precio del enlace como instalación o pago mensual. Lo que cubre el proyecto especial es solo la construcción del acceso local (última milla).

- Numeral 2.5.7 (página 16)

Dice:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio.

Sugerencia de redacción y agregar lo siguiente:

2.5.7 En esta oferta, los cambios de domicilio, cambios de ubicación y cambios de velocidad representarán una solicitud de alta, por lo que se les dará el tratamiento de una solicitud de alta por el nuevo servicio que sustituirá al anterior y una vez entregado, se aceptará la baja de este último servicio sin penalización alguna para el solicitante.

En el caso de los aumentos de velocidad que no impliquen cambio de tecnología sino solamente cambio o modificación en los equipos terminales, no existirá penalidad por el incumplimiento del plazo forzoso del enlace anterior en tanto el plazo forzoso del nuevo enlace que lo sustituye sea mayor al tiempo remanente del enlace anterior

Comentario: Es una práctica común de la industria permitir los aumentos de velocidad (que normalmente conlleva un aumento del precio mensual pagado por el cliente) sin penalidad por plazo forzoso y mucho menos cobro de proyectos especiales.

- 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.2 (página)

Dice:

2.7.2 Telmex propone la siguiente tabla para incrementar los tiempos de reparación de enlaces:

Plazos máximos de Reparación			
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional		
	80%	95%	100%
Prioridad 1	6 horas	8 horas	24 horas
Prioridad 2	8 horas	16 horas	48 horas
Prioridad 3	24 horas	48 horas	72 horas

Sugerimos: mantener la tabla que está vigente

Plazos máximos	
Tipo de incidencia	Enlaces locales, entre Localidades y larga distancia internacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Comentario: Los tiempos vigentes son razonables y no vemos razón para aumentarlos, sobre todo que en el punto 2.6.4 Telmex enumera una extensa lista de causas que extienden este tiempo puesto que se excluyen de ser computadas.

- 2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.4 (página 18); Anexo C (página 34)

Dice:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.

*Los que de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, **lluvias intensas**, incendios, **quema de pastizales**, roedores, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación,*

explosiones, insurrección, disturbios, restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Telmex.

Sugerimos la siguiente redacción:

b) Causas de fuerza mayor y casos fortuitos no imputables a Telmex ni al Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante.

Los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: inundaciones, guerras, huracanes, lluvias intensas, incendios, quema de pastizales, huelgas, motines, sismos, terremotos, explosiones, guerra, insurrección, disturbios y condiciones climatológicas adversas que retrasen los trabajos de reparación, explosiones, insurrección, disturbios, restricciones para trabajos en planta externa en horario nocturno cuando no se trate de un daño crítico en la infraestructura de Telmex. Sin embargo, cuando se presenten causas de fuerza mayor que interrumpen la prestación de los servicios, Telmex descontará de la renta la parte proporcional de los mismos que no fueron prestados.

Comentario: Esta es la práctica normal en la industria en la prestación de los servicios tanto a usuarios finales como entre operadores, no se considera una penalidad, simplemente no puede cobrarse por servicios que no se prestan. Esto mismo debe aplicar por causas imputables a terceros.

- **2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 20); Anexo C (página 37)**

Dice:

Telmex garantizará el cumplimiento Anual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:

- *Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento).*
- *Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.7% (noventa y nueve punto siete por ciento).*

Sugerimos la siguiente redacción:

Telmex garantizará el cumplimiento mensual de los siguientes parámetros de calidad para cada uno de los enlaces dedicados:

6

- Disponibilidad del Enlace Dedicado sin redundancia: 99.83% (noventa y nueve punto ochenta y tres por ciento).
- Disponibilidad del Enlace Dedicado con redundancia: 99.98% (noventa y nueve punto novecientos cinco por ciento).

Comentario: Este punto es sumamente relevante. Nuestra sugerencia de 99.83% y 99.98% mensual equivale a 73 minutos fuera de servicio por mes para enlaces sin redundancia y 10 minutos para enlace con redundancia, permitidos sin penalidad. Esto es una calidad inferior a los estándares de la industria en México y es, por lo tanto, perfectamente razonable.

Al hacerlo anual como lo propone Telmex se vuelve inoperante para los concesionarios. Además, es un retroceso con respecto a la Oferta actual.

- **2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 21); Anexo C (página 37)**

Dice:

En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad se validarán a la entrega de los Enlaces Dedicado basándose en la aplicación del estándar RFC 2544 del IETF considerando los siguientes valores:

- Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-4}
- Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física con el cliente.
- Retardo de Transmisión de Trama (en un solo sentido): 6.2 mili segundos

Estos parámetros se cumplirán de acuerdo con lo siguiente:

- El retardo de trama depende de la distancia y los equipos por los que pase el servicio, por lo que este parámetro se cumplirá para una distancia equivalente a 100 Km en un solo sentido y medido a la entrega del servicio para tráfico de usuario en su más alta prioridad (voz).

Sugerimos la siguiente redacción:

En los servicios Ethernet los parámetros de Calidad se validarán a la entrega de los Enlaces Dedicados basándose en la aplicación del estándar RFC 2544 del IETF considerando los siguientes valores:

- Tasa máxima de pérdida de paquetes de 10^{-6}
- Porcentaje de ancho de banda de la interfaz garantizada: 100% en la interfaz física con el cliente.



- **Retardo de Transmisión de Trama (round trip): 10 mili segundos**

Comentario: El parámetro de 10^{-6} es el mínimo para enlaces digitales, no tiene sentido cambiar este parámetro porque vuelve inoperantes los enlaces (RFC 2544).

- **2.6 Operación y mantenimiento, numeral 2.6.5 (página 21)**

Dice:

Una vez reparada la falla Telmex notificará al Concesionario o Autorizado Solicitante con la finalidad de que éste realice las pruebas correspondientes por lo que contará con un plazo máximo de 4 horas para confirmar que su servicio se encuentre operando correctamente. En caso de no recibir esta notificación se dará por aceptado que la falla ha sido reparada y se procederá con la liquidación del ticket. El tiempo durante el cual el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante lleve a cabo dichas pruebas no será tomado en cuenta para el cómputo del plazo establecido para llevar a cabo la reparación de fallas. Para el cierre de tickets abiertos con motivo de reporte de fallas, Telmex deberá contar a través del SEG con la conformidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante de que dicha falla está solventada.

Sugerencia: agregar el siguiente párrafo:

Si al terminar las pruebas resulta que la falla no ha quedado solucionada o se repite en las siguientes 48 horas, se sumará al siguiente reporte el tiempo del reporte anterior.

Comentario: Debe considerarse la situación de fallas repetitivas que no hayan sido reparadas de forma adecuada (intermitencias, programaciones inadecuadas de las redundancias, etc.)

- **2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.1 (página 22); Anexo C (página 46)**

Dice:

La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente de la renta proporcional a los días de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Sugerimos:

La penalización por cualquier entrega tardía de los enlaces, conforme a la fecha aplicable, se calculará considerando el monto económico correspondiente al 10% de la

renta mensual por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión.

Comentario: La redacción propuesta por Telmex deja sin sustancia este punto y lo hace inoperante puesto que está ofreciendo no cobrar por el tiempo en que no haya entregado el servicio. La redacción de la Oferta actual tiene sentido y es razonable.

- 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.2 (página 22); Anexo C (página 46)

Dice:

Rango disponibilidad anual sin redundancia	Rango disponibilidad anual con redundancia	Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla.
99% a 99.5%	99% a 99.8%	0.5%
98% < 99%	98% a < 99%	0.8%
< 98%	< 98%	1.2%

Sugerimos la siguiente tabla:

<u>Rango indisponibilidad mensual sin redundancia</u>	<u>Rango indisponibilidad mensual con redundancia</u>	<u>Porcentaje de la renta mensual del servicio con falla</u>
Menor a 73 minutos	Menor 10 minutos	0 %
Por cada dos horas adicionales	Por cada 10 minutos adicionales	1%

Comentario: Con la propuesta de Telmex un enlace puede haber fallado por tres meses seguidos y se deben seguir pagando las rentas completas con un descuento del 1.2%. Eso no tiene sentido. Con la propuesta que estamos haciendo un enlace con redundancia que falle durante 17 horas en un mes, ya no paga la renta; y si es sin redundancia y falla por 8 días al mes no paga la renta. Eso es razonable.

- 2.7 Penalizaciones, numeral 2.7.4 (página 22); Anexo C (página 46)

Dice:

Se aplicarán penalizaciones para el Concesionario Solicitante en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable al Concesionario Solicitante o a su cliente final, con el 1.2% de la renta mensual del servicio reportado y los tiempos acumulados de esos incidentes (falsos negativos) se restarán de la indisponibilidad total computada a Telmex en el trimestre.

Sugerimos: Eliminar este numeral

Comentario: No es razonable que una visita por un reporte de falla tenga una penalización tres veces mayor que todo un mes de enlace sin servicio por una falla de Telmex y también debe eliminarse del punto 2.7.5.

- 2.7 Penalizaciones (página 22)

Sugerimos agregar el siguiente numeral:

2.7.6 Si cualquier enlace estuviera fuera de servicio por más de 72 horas en un trimestre calendario por causas directamente imputables a Telmex o Telnor, el Concesionario Solicitante podrá cancelarlo sin ninguna penalidad durante los 3 meses siguientes a que esta situación se manifieste.

Comentario: Cuando un enlace presenta fallas recurrentes y Telmex no puede solucionarlas, no es suficiente con aplicar una penalidad, el Concesionario Solicitante deberá buscar una alternativa en un tiempo razonable y poder cancelar el enlace sin penalidad.

- Anexo A – Acta de Recepción (página 28)

Sugerimos: incluir en el formato del acta de recepción de los servicios los siguientes campos:

- Marca y modelo del equipo de transmisión utilizado.
- Las posiciones de los puertos A y B en que se entregan los enlaces.

Comentario: Esta información es muy útil en el caso de fallas y pruebas conjuntas.

- Anexo F – Procedimiento de Acceso a Sitios, 1.3 Información de las solicitudes de acceso (página 99)

Dice:

Las solicitudes de acceso deberán contener como mínimo la siguiente información:

Sugerencia: Agregar la siguiente redacción:

Para ingresar a las instalaciones el personal deberá presentar:

- *Identificación oficial*
- *Credencial de la empresa para la que trabaja*
- *Firmar la responsiva de confidencialidad.*

Comentario: Esta es la forma usual de ingreso a las instalaciones de otra empresa y, en particular, a las áreas que manejan equipos críticos.

- **Convenio Marco, Tercera. Precio y condiciones de pago (página 121)**

Dice:

e) Facturación extemporánea

TELMEX podrá presentar en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al mes de facturación correspondiente, facturas complementarias por SERVICIOS omitidos o incorrectamente facturados.

Sugerencia: Mantener el plazo de 90 días vigente.

Comentario: No se justifica esta extensión.

- **Convenio Marco, Sexta. Incumplimiento en la entrega de los servicios (página 122)**

Dice:

En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, después de cumplido por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX liquidará las penalizaciones correspondientes a través de la

emisión de una nota de crédito aplicable en la facturación mensual, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento. Este procedimiento aplicará en los casos donde los montos objetados por el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] resulten procedentes, una vez entregada la nota de crédito correspondiente por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE], el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión. Las cantidades referidas serán liquidadas sin perjuicio de las penalidades que TELMEX deba pagar a los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes en términos de la Oferta de Referencia aplicable vigente.

Sugerimos la siguiente redacción:

En caso de que TELMEX no cumpla con la entrega, instalación y puesta en operación de los SERVICIOS, después de cumplido por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] el acondicionamiento de los sitios, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, TELMEX liquidará las penalizaciones correspondientes a través de la emisión de una nota de crédito aplicable en la facturación mensual, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que haya ocurrido el incumplimiento. Este procedimiento aplicará en los casos donde los montos objetados por el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] resulten procedentes, ~~una vez entregada la nota de crédito correspondiente por parte del [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE], el monto económico correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día hábil de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión. Las cantidades referidas serán liquidadas sin perjuicio de las penalidades que TELMEX deba pagar a los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes en términos de la Oferta de Referencia aplicable vigente.~~

Comentario: Quien debe entregar la nota de crédito por el incumplimiento en los plazos de entrega es Telmex y NO el Concesionario. La última frase no tiene sentido puesto que se trata justamente de una penalidad.

- **Convenio Marco, Vigésima Sexta. Datos Personales (página 126)**

Sugerimos la siguiente redacción: En todos los lugares en que dice “el CONCESIONARIO SOLICITANTE” debe sustituirse por “LAS PARTES”.

Tanto el [CONCESIONARIO O AUTORIZADO SOLICITANTE] como TELMEX son responsables del tratamiento y manejo adecuado de los datos personales que obtengan con motivo de su operación, cumpliendo al efecto con la legislación aplicable y su aviso

de privacidad en cumplimiento con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En relación con lo anterior, las PARTES declaran que: (i) ha informado a los titulares, a través de su aviso de privacidad, sobre la transferencia que realizará de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad, (ii) que ha obtenido el consentimiento de los titulares para la transferencia de sus datos personales a la contraparte para las finalidades derivadas del servicio contratado y en términos de dicho aviso de privacidad.

En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales conforme al cumplimiento de este CONVENIO, la PARTE incumplida deberá indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes, siempre que la PARTE incumplida sea responsable por multas y/o indemnizaciones o por cualquier otro concepto, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes. Esta responsabilidad de indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la contraparte la otorga el cada PARTE sin límite alguno.

En términos de lo señalado por la Ley de Datos Personales, los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable a las PARTES, se obligan a lo siguiente.

Comentario: Ambas partes tendrán acceso a información confidencial y datos personales de terceros, por lo que ambas partes se deben comprometer a no divulgarlas y tratarlas con la correspondiente confidencialidad.

- **Anexo A – Tarifas (página 140)**

Comentario: Dado que las tarifas serán determinadas por el propio IFT con base en un modelo de costos y las que se presentan parecen no estar diseñadas bajo ese concepto, rechazamos el aumento de tarifas propuesto por Telmex en esta oferta y observamos que han eliminado las velocidades superiores a 1 Gbps que, como lo mencionamos anteriormente, consideramos que deben mantenerse.

La tendencia del mercado es la opuesta a la que plantea Telmex en lugar de tener un crecimiento exponencial con respecto a la velocidad, las tarifas se están aplanando ya que el único cambio en la última milla es la electrónica de las puntas (la fibra óptica que es el medio utilizado en todos los casos tiene el mismo costo con independencia de la

velocidad). Tal como lo mencionamos en la consulta del año 2017, en la cual mostramos comparativas internacionales de gradientes de velocidad para enlaces Ethernet:

Nuestro análisis, basado en una comparativa de los gradientes en varios países europeos (Reino Unido, España, Francia, Bélgica y Austria), demuestra que para estar en línea con estos países, el gradiente debería ser menos progresivo. Un gradiente más razonable sugiere que un enlace de 1 Gbps nunca debería costar más de 2 a 3 veces un enlace E1, y disminuir con el tiempo, en contraposición a la propuesta del modelo actual.

Por otro lado, Telmex insiste en este anexo en cobrar prácticamente lo mismo (ofrece un descuento del 25%) por una punta que utiliza su red externa que por una punta que entrega en una coubicación dentro de una central del propio Telmex en la que no se utiliza su red de acceso. Consideramos que, si una punta se entrega en una coubicación, su costo es mínimo con respecto a tener que instalar un enlace local.

Por lo antes expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento y por autorizadas a las personas antes mencionadas para los fines que se indican.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la Opinión Pública sobre *"Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones y Autorizados de Telecomunicaciones"*

Atentamente,



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ